

Secretaría de Cultura

Desarrollo Cultural

Auditoría de Desempeño: 16-0-48100-07-0166

166-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar que la promoción y difusión de la cultura y las artes haya contribuido a incrementar el acceso y participación de la población a esas manifestaciones.

Alcance

La auditoría comprendió el ejercicio fiscal de 2016 y el alcance temático relativo a la evaluación de la consistencia de los diseños jurídico, programático y presupuestario del programa presupuestario E011 “Desarrollo Cultural” (Pp E011), respecto del problema público que pretende atender; de su implementación, en términos de la elaboración de diagnósticos de necesidades para promover y difundir las manifestaciones culturales, de la coordinación con los ámbitos público y privado, y de la realización de la promoción y difusión en la materia con la incorporación de tecnologías de la información, a fin de incrementar esas actividades y el acceso de la población a la cultura. Además, se revisó el Sistema de Evaluación del Desempeño; la economía de los recursos ejercidos por la SC en el programa; el diseño del sistema de control interno para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, y la rendición de cuentas de sus resultados.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp E011.

Antecedentes

La cultura es un derecho y un importante aspecto del desarrollo humano y, por consiguiente, es digna de la acción y atención del Estado.^{1/} La SC determinó que la cultura incluye a las artes, ya que conceptualizó el primer término como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad. Ella engloba las artes, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.^{2/}

La Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI) señala que la cultura cuenta con un valor que debe ser respetado y protegido, y que todo pueblo tiene el derecho a su acceso.^{3/} Por ello, se debe priorizar su promoción y difusión.

En 1921, el Ejecutivo Federal instituyó la Secretaría de Educación Pública (SEP) con el objetivo de agrupar a todas las instituciones educativas y culturales del país en un proyecto educativo nacionalista, pero a partir de 1988, con la instauración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), se marcó un hito histórico en cuanto a la gestión de la política cultural, ya que representó un intento por otorgarle mayor independencia al sector cultural y orientar la política del Gobierno Federal hacia su promoción y difusión.^{4/}

En 2002 se adicionó la fracción V al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para establecer que el Estado alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. Esta adición es de gran relevancia, ya que fue la primera vez que el Gobierno Federal reconoció sus obligaciones en la materia.^{5/}

En 2008, el Ejecutivo Federal implementó el programa presupuestario E011 “Fomento y Difusión a la Cultura” (Pp E011), a cargo, entre otros entes, del CONACULTA, con el objetivo de ampliar el acceso a la cultura.^{6/}

En 2009 se reformó la CPEUM, a fin de establecer que “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura [...] El Estado promoverá los medios para la difusión [...] de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones [...]”,^{7/} pero el Gobierno Federal señaló

^{1/} Auditoría Superior de la Federación, **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, Evaluación de la Política Pública de Preservación del Patrimonio Cultural**, p. 7.

^{2/} Secretaría de Cultura, **Primer Informe de Labores 2015-2016**, p. 140.

La secretaria conceptualizó el término “arte” como “las creaciones realizadas por el ser humano, que expresan una visión sensible acerca del mundo real o imaginario, para lo cual se utilizan recursos visuales, lingüísticos o sonoros, y que expresan ideas, emociones, percepciones”.

^{3/} Organización de los Estados Iberoamericanos, **Cultura y Desarrollo**, dirección URL: <http://www.oei.es/historico/cultura/culturadesarrollo.htm>, consultada el 23 de enero de 2017.

^{4/} Tomás Ejea Mendoza, **La liberalización de la política cultural en México: el caso del fomento a la creación artística**, p. 20.

^{5/} Auditoría Superior de la Federación, **Op. Cit.**, p. 49.

^{6/} Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación 2008**.

^{7/} Diario Oficial de la Federación, **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada el 5 de febrero de 1917.

que, en la actualidad, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales se vieron inmersas en la dispersión de iniciativas, recursos y proyectos, por lo que su oferta fue insuficiente para hacer partícipes a un número considerable de mexicanos, y en diciembre de 2015, el CONACULTA se transformó en la Secretaría de Cultura (SC).^{9/}

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018; en el Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) 2014-2018 y en el Diagnóstico del programa presupuestario E011 “Desarrollo Cultural” (Diagnóstico del Pp E011) de 2016, se identificó que uno de los problemas públicos en materia cultural se refiere a la insuficiente promoción y difusión de las manifestaciones culturales, la cual se origina por la carencia de planeación eficiente para su realización, debido a la ausencia de diagnósticos de necesidades en el tema; a la centralización de esas actividades, por la falta de coordinación con los ámbitos público y privado, y a la ausencia de incorporación de tecnologías de la información para su implementación, debido a la carencia de planeación para ejecutarlas. Por esas deficiencias, la población tiene un acceso limitado a la cultura, lo que impide su educación integral.^{9/}

Para contribuir con la atención del problema público y del mandato constitucional, en 2016, la SC operó el Pp E011 con el propósito de promocionar y difundir las manifestaciones culturales, a fin de incrementar el acceso de la población a éstas. Para ello, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, se le asignaron 2,564,526.3 miles de pesos, que significaron el 28.4% del total del programa (9,015,937.4 miles de pesos).^{10/}

Resultados

1. Consistencia del diagnóstico con el diseño del programa

En el árbol de problemas del Pp E011 de 2016, la SC estableció como fenómeno problemático el de que “Los mexicanos no tienen acceso a las manifestaciones culturales, por lo que su asistencia ha ido disminuyendo”, el cual es inconsistente con lo definido en los diagnósticos del PND 2013-2018, del PSE 2013-2018 y del PECA 2014-2018, así como del propio programa, ya que en éstos se refiere a la limitada promoción y difusión de las manifestaciones culturales; además, las atribuciones de la SC, mediante el Pp E011, se limitan a promover y difundir la cultura, a efecto de incrementar el acceso de la población a ésta.

La secretaría identificó que el fenómeno problemático señalado en el diagnóstico del Pp E011 de 2016 se origina por tres causas que se vinculan con sus atribuciones, y se refieren a la falta

^{9/} Diario Oficial de la Federación, **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura**, publicado el 15 de diciembre de 2015.

^{9/} Diario Oficial de la Federación, **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, publicado el 20 de mayo de 2013; **Programa Sectorial de Educación 2013-2018**, publicado el 12 de diciembre de 2013, y **Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018**, publicado el 28 de abril de 2014, y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Diagnóstico del Pp E011 de 2016**.

^{10/} Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Diagnóstico del Pp E011 de 2016**, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación 2016**.

de planeación eficiente para promover y difundir la cultura, debido a la inexistencia de diagnósticos de necesidades en la materia; a la centralización de la promoción y difusión de las manifestaciones culturales, por la carencia de coordinación con los ámbitos público y privado, y a la ausencia de incorporación de tecnologías de la información para la promoción y difusión cultural, debido a la falta de planeación para implementarla.

Los diseños jurídico, programático y presupuestario establecidos por el Gobierno Federal, en el marco del Pp E011, son consistentes con el problema público que pretende atender identificado en los diagnósticos de los documentos de programación de mediano plazo y del programa, ya que priorizaron la promoción y difusión de la cultura, para ello, instauró a la SC, a fin de operar el programa, pero a la fecha de emisión del presente documento, no existe una ley que reglamente lo señalado en la Carta Magna relativo a que ésta establecerá los mecanismos para el acceso a cualquier manifestación cultural, a fin de especificar y definir los derechos y las manifestaciones culturales, y regular la transversalidad de la política pública para implementar la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los gobiernos estatales y municipales, estableciendo funciones y responsabilidades para cada nivel de autoridad.

La SC, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el "Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Cultura y Derechos Naturales", el cual contiene, entre otros aspectos, los mecanismos para el acceso a cualquier manifestación cultural; la especificación y definición de los derechos y las manifestaciones culturales, y la regulación de la transversalidad de la política pública para implementar la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los gobiernos estatales y municipales, estableciendo funciones y responsabilidades para cada nivel de autoridad, mismo que fue aprobado por el Congreso de la Unión y está en espera de su publicación, con lo que solventa lo observado respecto de la falta de una ley que regule esos aspectos.

16-0-48100-07-0166-07-001 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que la definición del problema público que pretendió atender, en 2016, mediante el Pp E011 no fue consistente con los diagnósticos establecidos en el programa y en los documentos de programación de mediano plazo, ni con las atribuciones de la dependencia y, con base en ello, fortalezca sus mecanismos de diseño, a fin de que el fenómeno problemático se corresponda con esos diagnósticos y las competencias de la secretaría, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el subcapítulo III.2, apartado "Definición del problema", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2. *Diseño de la MIR 2016 del Pp E011*

La MIR 2016 del Pp E011 corresponde a las siete unidades responsables que operaron el programa en ese año: 1. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); 2. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA); 3. Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); 4. Universidad Autónoma de México (UAM); 5. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana; 6. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y 7. SC. El análisis de la lógica vertical y horizontal se dirigió a los 10 objetivos y a los 11 indicadores en los que la secretaría señaló que tuvo injerencia.

La matriz del programa no permite evaluar la contribución del programa en la atención del problema público relativo a la insuficiente promoción y difusión de las manifestaciones culturales, ya que en la lógica vertical, el objetivo de Componente de “Actividades culturales realizadas para la población en general” no especifica cuáles son esas actividades, ni si se corresponden con la promoción o con la difusión; los objetivos de Actividad de “Promoción y fomento de acciones de desarrollo cultural” y de “Emisión de convocatorias para la participación de la población en actividades para el fomento en materia cultural” no especificaron cuáles son esas acciones de desarrollo cultural y esas actividades para el fomento, por lo que no fue posible medir su contribución al logro del objetivo superior, y no se establecieron objetivos de Actividad para contribuir al logro del objetivo de Componente de “Estímulos para la promoción en materia cultural otorgados”. Además, no se definieron objetivos para atender las tres causas que originan el problema público relativas a la carencia de planeación eficiente para promover y difundir la cultura, debido a la ausencia de diagnósticos de necesidades en la materia; a la centralización de la promoción y difusión de las manifestaciones culturales, por la falta de coordinación con los ámbitos público y privado, y a la ausencia de incorporación de tecnologías de la información para la promoción y difusión cultural.

En la lógica horizontal, los indicadores establecidos para medir los objetivos de los niveles de Fin, de Componente y de Actividad tuvieron deficiencias para valorar el desempeño del programa y su efecto social, ya que en el nivel de Fin, el indicador sólo hace referencia a la población beneficiaria de las manifestaciones culturales, sin evaluar el impulso de la educación integral en la sociedad; en el nivel de Componente, en el indicador de “Actividades culturales realizadas para la población en general” no se precisan cuáles son esas actividades, ni si se corresponden con la promoción o con la difusión, y en el nivel de Actividad, en dos indicadores no se determinaron cuáles son las actividades de promoción y fomento para el desarrollo cultural.

En 5 (45.5%) de los 11 indicadores establecidos en la matriz, la frecuencia de medición no es adecuada, ya que en dos de Componente y en tres de Actividad se excedió la periodicidad máxima establecida de cada seis meses para los primeros y de cada tres meses para los segundos. Además, en ninguno de los indicadores se justificaron los criterios de Claridad, Relevancia, Economía; Monitoreable, Adecuado y Aporte Marginal (CREMAA).

16-0-48100-07-0166-07-002 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Cultura, en coordinación con los otros seis operadores del Pp E011, consideren analizar las causas de las deficiencias identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados 2016 del programa, ya que en la lógica vertical no se especificaron las actividades y las acciones culturales, y su correspondencia con la promoción o la difusión, ni se definieron los objetivos para atender las tres causas que originan el problema público; y en la horizontal, los indicadores establecidos para medir los objetivos de los niveles de Fin, de Componente y de Actividad no son suficientes o son inconsistentes para valorar el desempeño del programa y, con base en ello, implementen los mecanismos necesarios a efecto de que se perfeccionen la lógica vertical y horizontal de la matriz, a fin de que permita medir el desempeño del programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el capítulo II de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los subcapítulos III.1 y IV.6, y en el capítulo V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

3. *Diagnóstico y planeación de las necesidades para la promoción y difusión cultural*

La SC señaló que, en 2016, podría realizar 6 tipos de actividades de promoción y 26 tipos de actividades de difusión,^{11/} pero no acreditó el documento autorizado en el que estableciera que esos tipos de actividades serían los que podría ejecutar en el marco del Pp E011.

La secretaría no acreditó la elaboración de un diagnóstico de necesidades, en coordinación con los otros operadores del programa, para realizar la planeación basada en ese estudio y cuantificar, cualificar y focalizar las actividades de promoción y difusión cultural, a fin de incrementar el acceso de la población a éstas.

16-0-48100-07-0166-07-003 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que no acreditó contar, en 2016, con un documento autorizado en el que se detallaran las actividades de promoción y de difusión que podría realizar en el marco del Pp E011 y, con base en ello, implemente un programa de trabajo con objetivos, metas, plazos y responsables, a fin de elaborar un

^{11/} Los 6 tipos de actividades de promoción son: 1. Apoyos, 2. Becas, 3. Convocatorias, 4. Estímulos, 5. Proyectos y 6. Reconocimientos, y los 26, de difusión son: 1. Actividades artísticas, 2. Actividades de fomento a la lectura, 3. Actividades de formación, 4. Aplicaciones elaboradas, 5. Asesorías, 6. Certámenes, 7. Conciertos, 8. Convocatorias, 9. Cursos, 10. Diplomados, 11. Encuentros, 12. Eventos, 13. Exposiciones, 14. Expoventas, 15. Festivales, 16. Fonotecas enlazadas, 17. Funciones de cine organizadas, 18. Grabaciones, 19. Obras de arte producidas, 20. Producción de paisajes sonoros, 21. Presentaciones, 22. Talleres, 23. Títulos editados y publicados, 24. Transmisiones de estaciones de radio por internet, 25. Videos y programas transmitidos y 26. Visitas guiadas.

documento en el que se especifiquen esas actividades y precisar así la operación del programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las nuevas disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-48100-07-0166-07-004 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que no contó, en 2016, con un diagnóstico de necesidades, en coordinación con los otros seis operadores del Pp E011, para realizar la planeación basada en ese estudio y cuantificar, cualificar y focalizar las actividades de promoción y de difusión suficientes por realizar en el marco del programa, a fin de incrementar el acceso de la población a la cultura y, con base en ello, establezca un programa de trabajo con objetivos, metas, plazos y responsables para determinar las necesidades de la población en la materia, a fin de asegurar la eficacia de la operación del programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; en el numeral 1.2.1 del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y en las nuevas disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

4. *Coordinación para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales*

La SC no acreditó el procedimiento de control interno que regulara, en 2016, la suscripción de los documentos de coordinación con los ámbitos público y privado, a fin de precisar la operación del programa en la promoción y difusión cultural.

La SC, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el "Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Cultura y Derechos Naturales", el cual contiene, entre otros aspectos, la regulación de la transversalidad de la política pública para implementar la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los gobiernos estatales y municipales, estableciendo funciones y responsabilidades para cada nivel de autoridad, mismo que fue aprobado por el Congreso de la Unión y está en espera de su publicación, con lo que solventa lo observado respecto de la falta de una ley que regule esa coordinación.

Asimismo, no definió metas relativas a la coordinación con los ámbitos público y privado para promocionar y difundir las manifestaciones culturales.^{12/}

En 2016, la dependencia suscribió 32 Convenios Marco de Colaboración y Coordinación con las entidades federativas del país, pero en esos documentos no se cuantificó ni se cualificó la promoción y difusión que se realizaría, a fin de verificar su implementación y seguimiento.

Tampoco acreditó la suscripción de convenios de coordinación con los otros 6 operadores del Pp E011, a fin de establecer las actividades de promoción y de difusión que cada uno de ellos realizaría en 2016, para cumplir con los objetivos del programa.

16-0-48100-07-0166-07-005 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que, en 2016, no se cuantificó ni cualificó la promoción y difusión que se realizaría mediante la suscripción de los Convenios Marco de Colaboración con las entidades federativas del país en el marco del Pp E011 y, con base en ello, implemente los mecanismos de control para precisar las actividades en la materia y supervisar su ejecución, a fin de contar con información suficiente para la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las nuevas disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-48100-07-0166-07-006 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que no acreditó que, en 2016, contó con convenios de coordinación con los otros seis operadores del Pp E011 para establecer las actividades de promoción y de difusión que cada uno de ellos realizaría y, con base en ello, implemente un programa de coordinación con éstos para precisar las actividades en la materia y supervisar su ejecución, a fin de cumplir con los objetivos y metas del programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y en las nuevas disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la

^{12/} La precisión del incumplimiento y la recomendación al desempeño de esta observación se realizó en el resultado número 2 "Diseño de la MIR 2016 del Pp E011".

Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

5. Realización de la promoción y difusión cultural

La SC definió, en 2016, el indicador “Tasa de variación de actividades artísticas y/o culturales realizadas” para medir las actividades que realizaría en materia de promoción y de difusión, en el que estableció una meta del 10.7%, pero con la revisión de la ficha técnica de ese indicador se verificó que la secretaría no especificó el número de actividades que realizaría en el rubro de promoción, ni cuántas en el de difusión, a fin de establecer un parámetro de medición del desempeño del programa.^{13/}

En ese año, la dependencia realizó 831,889 actividades en el marco del Pp E011, de las cuales el 99.5% (828,087) correspondió al rubro de difusión, y el 0.5% (3,802), al de promoción, pero no acreditó los criterios que utilizó para la realización de ese tipo de actividades, lo que denotó la falta de un diagnóstico para efectuar la planeación basada en un estudio y cuantificarlas, cualificarlas y focalizarlas, pues un solo tipo de actividad de difusión (acciones de fomento a la lectura) representó el 93.9% del total.

Además, la SC no acreditó la definición de la meta ni los criterios para determinar en qué actividades de promoción y de difusión realizadas, en el marco del Pp E011, se deberían utilizar las tecnologías de la información, a fin de cumplir con los objetivos del programa.

16-0-48100-07-0166-07-007 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que no acreditó que, en 2016, contó con criterios para determinar la realización de cada una de las actividades de promoción y de difusión cultural en el marco del Pp E011 y, con base en ello, implemente los mecanismos de control, a fin de precisar la operación del programa y generar información clara, suficiente y confiable para la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las nuevas disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

^{13/} La precisión del incumplimiento y la recomendación al desempeño de esta observación se realizó en el resultado número 2 “Diseño de la MIR 2016 del Pp E011”.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-48100-07-0166-07-008 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que no acreditó contar, en 2016, con la definición de la meta ni con los criterios para determinar en qué actividades de promoción y de difusión realizadas en el marco del Pp E011 se utilizarían las tecnologías de la información y, con base en ello, implemente los mecanismos de control, a fin especificar la operación del programa y generar información clara, suficiente y confiable para la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las nuevas disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

6. *Acceso de la población a la cultura*

La SC definió, en 2016, como población potencial a 122,273.4 miles de personas que constituyeron el total nacional, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), pero no acreditó los criterios utilizados para determinar a esa población.

En ese año, la secretaría determinó como población objetivo a 71,873.6 miles de personas, la cual se definió como la meta de atención del programa en la MIR del Pp E011, y que significaron el 58.8% de la población potencial de 122,273.4 miles de mexicanos; sin embargo, no acreditó los criterios utilizados para determinar a esa población, y su desagregación por tipo de actividad de promoción o de difusión.

Asimismo, la secretaría reportó como población beneficiaria a 84,360,776 asistentes, y no a personas, conforme a lo establecido en las poblaciones potencial y objetivo, lo que denotó una inconsistencia en la selección de la población que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia del programa y la falta de información clara que permita determinar la cobertura de atención del Pp E011.

Además, la dependencia registró que de 2014 a 2016 los asistentes a las actividades de promoción y de difusión de las manifestaciones culturales, en el marco del Pp E011, se incrementaron en 10.3%, al pasar de 76,485,527 a 84,360,776 asistentes, pero no acreditó su desagregación por tipo de actividad ni por entidad federativa, así como la metodología para cuantificarlos, por lo que no se pudo evaluar si en 2016 se incrementó el acceso de la población a la cultura, respecto del año anterior.

16-0-48100-07-0166-07-009 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que no acreditó contar, en 2016, con los criterios para determinar a las poblaciones potencial y objetivo del Pp E011, así como la desagregación de esta última por tipo de actividad de promoción y de difusión de las manifestaciones culturales y, con base en ello, implemente los mecanismos de control que permitan precisar la operación del programa, a fin de que genere información clara, confiable y suficiente para la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las nuevas disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-48100-07-0166-07-010 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas de la diferencia en la unidad de medida para la identificación de la población beneficiada, respecto de la potencial y la objetivo del Pp E011 en 2016 y, con base en ello, implemente los mecanismos de control para determinar a la población que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia del programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el subcapítulo IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores y en las nuevas disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-48100-07-0166-07-011 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que no contó, en 2016, con la desagregación de la población atendida del Pp E011 por actividad de promoción y de difusión de las manifestaciones culturales y por entidad federativa, así como la metodología para cuantificar a los beneficiarios y, con base en ello, implemente los mecanismos de control que permitan precisar la operación del programa, a fin de que genere información clara, confiable y suficiente para la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido y en las nuevas disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la

Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

7. *Economía de los recursos ejercidos por la SC en el Pp E011*

En 2016, a la Secretaría de Cultura (SC) se le autorizaron 2,564,526.3 miles de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para operar el Pp E011, los cuales fueron modificados a 2,449,083.2 miles de pesos en la Cuenta Pública, lo que significó una disminución de 4.5% (115,443.1 miles de pesos). La SC comprobó la disminución de los recursos mediante las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

En ese año, con la revisión de la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionada por la secretaría, se constató que se erogaron 2,448,790.5 miles de pesos, monto que coincide con lo reportado como ejercido por la SC en la Cuenta Pública 2016.

Además, la SC reportó un subejercicio de 292.7 miles de pesos, respecto de los 2,449,083.2 miles de pesos registrados como presupuesto modificado con lo ejercido, sin que acreditara su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En cuanto al costo-beneficio de la operación del Pp E011, en 2016, no existieron elementos para emitir un pronunciamiento al respecto, ya que la información proporcionada por la SC no permitió identificar los costos incurridos en cada una de las actividades de promoción y de difusión cultural, lo que limitó la evaluación de las operaciones presupuestarias del programa.

La SC, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la formulación de un costeo promedio de la promoción y de la difusión cultural efectuada en el Pp E011, donde consideró el presupuesto ejercido por capítulo de gasto y la totalidad de actividades en la materia realizadas por las unidades administrativas de la SC, con lo que se solventa lo observado respecto de la determinación de los costos incurridos en la operación del programa.

La irregularidad detectada en este resultado, relativa al reintegro a la TESOFE, se comunicó al Órgano Interno de Control en la SC mediante el oficio número DGADPP/261/2017 del 8 de junio de 2017.

16-0-48100-07-0166-07-012 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que, en 2016, no acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de 292.7 miles de pesos, respecto de los 2,449,083.2 miles de pesos registrados como presupuesto modificado en el marco de la operación del Pp E011 y lo ejercido de 2,448,790.5 miles de pesos y, con base en ello, implemente las medidas necesarias, a fin de evitar su recurrencia y permita la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, con objeto de dar cumplimiento a

lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. Sistema de control interno

La SC presentó, en 2016, deficiencias en cuatro de las cinco normas del sistema de control interno, por lo que no garantizó la información suficiente, confiable y oportuna para la toma de decisiones sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, ya que en la primera norma “Ambiente de control”, no acreditó que 12 de los 16 manuales de procedimientos establecidos para regular la operación de las unidades administrativas de la secretaría contaran con las firmas de autorización.

En la segunda norma “Administración de riesgos”, la dependencia proporcionó la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de 2016, pero no acreditó que esos documentos estuvieran autorizados.

En la cuarta norma “Información y comunicación”, la SC no acreditó contar con un mecanismo que garantice que la información reportada en el Sistema de Información del Subsector de Cultura (SISC), respecto de las actividades de promoción y difusión cultural cumpla con el requisito de confiabilidad, y presentó inconsistencias entre su sistema contable y los registros presupuestarios, por lo que no comprobó que las adecuaciones presupuestarias realizadas le permitieron mejorar el cumplimiento de los objetivos del Pp E011.^{14/}

En la quinta norma “Supervisión y mejora continua”, la secretaría no acreditó la supervisión de la realización de las actividades de promoción y de difusión establecidas en los 32 Convenios Marco de Colaboración suscritos con las entidades federativas del país, a fin de mejorar la operación del programa.^{15/}

16-0-48100-07-0166-07-013 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Cultura considere analizar las causas por las que, en 2016, la implementación de su sistema de control interno mostró deficiencias en las cuatro normas correspondientes al ambiente de control, a la administración de riesgos, a la información y comunicación, y a la supervisión y mejora continua, en el marco del Pp E011, y, con base en ello, fortalezca los mecanismos de control y seguimiento, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las nuevas disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, e informe

^{14/} La precisión del incumplimiento y la recomendación al desempeño de ésta observación se realizó en el resultado número 7 “Economía de los recursos ejercidos por la SC en el Pp E011”.

^{15/} La precisión del incumplimiento y la recomendación al desempeño de ésta observación se realizó en el resultado número 4 “Coordinación para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales”.

a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

9. Rendición de cuentas

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2016, se identificó que el Gobierno Federal señaló que las acciones de la SC estarán encaminadas a la promoción y difusión de las actividades culturales para incrementar el acceso de la población a éstas; conforme a esa necesidad se registró la MIR 2016 de Pp E011.

La SC reportó en la Cuenta Pública 2016 que ejerció 2,448,790.5 miles de pesos, lo que significó 4.5% menos que el presupuesto autorizado de 2,564,526.3 miles de pesos para operar el Pp E011. Asimismo, la secretaría informó el avance de las metas programadas de los indicadores establecidos en la MIR del programa, pero esos indicadores fueron insuficientes para medir su contribución en la atención del problema público identificado en diagnóstico del Pp E011 relativo a la insuficiente promoción y difusión de la cultura, así como de las tres causas que lo originan referentes a la carencia de diagnósticos de necesidades en la materia; a la falta de coordinación con los ámbitos público y privado, y a la ausencia de incorporación de tecnologías de la información para la promoción y difusión cultural, conforme a lo observado en los resultados del 2 al 6 de este informe. (A efecto de no duplicar las recomendaciones, éstas sólo se reportaron en los resultados del 2 al 6 del presente documento).

Consecuencias Sociales

En 2016, la SC reportó que realizó 831,889 actividades culturales mediante el Pp E011, de las cuales el 99.5% (828,087) fueron de difusión, y el 0.5% (3,802), de promoción, pero debido a la inconsistencia en la identificación de la población por atender, así como a la falta de acreditación de la metodología para cuantificar a los beneficiarios, imposibilitó la determinación de la cobertura de atención del programa, lo que representa un riesgo de no incidir en el incremento del acceso de las personas a la cultura.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 13 Recomendación(es) al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 2 de junio de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar que la promoción y difusión de la cultura haya contribuido a incrementar el acceso y participación de la población a esas manifestaciones para verificar el cumplimiento de objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el PND 2013-2018;^{16/} en el PSE 2013-2018;^{17/} en el PECA 2014-2018,^{18/} y en el Diagnóstico del Pp E011 de 2016, se reconoció la insuficiente promoción y difusión de las manifestaciones culturales, por lo que la población tiene un acceso limitado a éstas, que se origina por la carencia de planeación eficiente, debido a que no cuentan con diagnósticos de necesidades en la materia; por la centralización de las actividades, ya que falta coordinación con los ámbitos público y privado, y por la ausencia de incorporación de tecnologías de la información para la promoción y difusión cultural.

Para atender esa problemática, en 2016, la Secretaría de Cultura (SC) operó el Pp E011, al que se le aprobaron 2,564,526.3 miles de pesos, con objeto de realizar la promoción y difusión de las manifestaciones culturales para incrementar el acceso de la población a éstas. Para lograr lo anterior, la secretaría debería elaborar un diagnóstico de necesidades en la materia; coordinarse con los ámbitos público y privado para promover y difundir la cultura, e incorporar las tecnologías de la información en esas actividades de promoción y difusión.

En 2016, la SC reportó que realizó 831,889 actividades culturales en el marco del Pp E011, de las cuales el 99.5% (828,087) correspondió al rubro de difusión, y el 0.5% (3,802), al de promoción, pero no acreditó los criterios que utilizó para la realización de ese tipo de actividades, lo que denotó la falta de un diagnóstico para efectuar la planeación basada en un estudio y cuantificarlas, cualificarlas y focalizarlas, pues un solo tipo de actividad de difusión (acciones de fomento a la lectura) representó el 93.9% del total.

La secretaría suscribió 32 acuerdos de coordinación, vigentes en 2016, con las entidades federativas, pero no acreditó que lo hizo con los otros 6 operadores del Pp E011, a fin de establecer las actividades de promoción y de difusión que cada uno de ellos realizaría en ese año, para cumplir con los objetivos del programa; además, en los documentos suscritos no se cuantificó ni se cualificó la promoción y difusión que se realizaría para verificar su implementación y seguimiento.

^{16/} Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

^{17/} Programa Sectorial de Educación 2013-2018

^{18/} Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018.

Tampoco contó con criterios ni metas para determinar el uso de las tecnologías de la información, a fin de promover y difundir la cultura, y con ello cumplir con los objetivos del programa.

Respecto del incremento de la población a las manifestaciones culturales, la secretaría estableció como unidad de medida para las poblaciones potencial y objetivo a: personas; y para la atendida a: los asistentes, lo que denotó una inconsistencia en la selección de la población que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia del programa, lo que impidió determinar la cobertura de atención del programa. Asimismo, no acreditó la desagregación de la población objetivo por tipo de actividad de promoción o de difusión, ni la metodología para cuantificar a los beneficiarios del programa, lo cual no permitió corroborar si éstos aumentaron o disminuyeron, respecto del año anterior.

La ASF se abstiene de emitir una opinión sobre la contribución de la SC, en el marco del Pp E011, para atender el problema público de la insuficiente promoción y difusión de las manifestaciones culturales, ya que la secretaría no acreditó que las 831,889 actividades culturales que reportó en la Cuenta Pública 2016, 99.5% (828,087) de difusión y 0.5% (3,802) de promoción, las hizo con base en un diagnóstico de necesidades, a fin de cuantificarlas, cualificarlas y focalizarlas; tampoco justificó que la promoción y difusión fue ejecutada mediante los acuerdos de colaboración suscritos con las 32 entidades federativas; la coordinación con los otros 6 operadores del programa; no demostró contar con los criterios para determinar el uso de las tecnologías de la información para promover y difundir la cultura; presentó inconsistencias en la selección de la población que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia del programa, y no comprobó la metodología para cuantificar a los beneficiarios del programa, a fin de verificar si se incrementó el acceso a las manifestaciones culturales.

Con la fiscalización se contribuirá a que la secretaría mejore la operación del Pp E011, en términos de la elaboración de un diagnóstico de necesidades, a fin de cuantificar, cualificar y focalizar las actividades de promoción y difusión cultural; de la precisión, en los acuerdos de colaboración, de las actividades por realizar en la materia, así como de la acreditación de la coordinación con los demás operadores del programa; de la determinación de los criterios para el uso de las tecnologías de la información para promover y difundir la cultura, y de la definición de la población que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia del programa y de la metodología para cuantificar a los beneficiarios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Lic. José Luis Chávez Delgado

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar que, en 2016, los diseños jurídico, programático y presupuestario del Pp E011 fueron consistentes, respecto del problema público relativo a la insuficiente promoción y difusión de las manifestaciones culturales que pretende resolver la SC.
2. Verificar que la MIR 2016 del Pp E011 permitió medir el cumplimiento de sus objetivos y metas.
3. Comprobar que, en 2016, la SC elaboró el diagnóstico de necesidades para promover y difundir las manifestaciones culturales.
4. Constatar que, en 2016, la SC contó con el procedimiento para realizar la coordinación y si suscribió acuerdos con los ámbitos público y privado para promover y difundir las manifestaciones culturales.
5. Evaluar que, en 2016, la SC incrementó la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y si utilizó las tecnologías de la información para su realización.
6. Verificar que, en 2016, la SC determinó a las poblaciones potencial, objetivo y atendida del Pp E011 y si aumentó el acceso de las personas a la cultura.
7. Comprobar la economía de los recursos ejercidos por la SC en el Pp E011 en 2016.
8. Constatar que el sistema de control interno, implementado por la SC en 2016, garantizó la eficiencia en la operación y el cumplimiento razonable de los objetivos y metas del Pp E011.
9. Evaluar que la información presentada por la SC, en la Cuenta Pública de 2016, permitió rendir cuentas respecto de la imputabilidad del Pp E011 en la atención del problema público relativo a la insuficiente promoción y difusión de las manifestaciones culturales.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Sitios y Monumentos; de Bibliotecas; del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes; de Culturas Populares; del Centro Nacional de las Artes; de Vinculación Cultural; de Asuntos Internacionales; de Publicaciones, y de Comunicación Social de la Secretaría de Cultura (SC).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54.
2. Ley de Planeación: artículo 3°, párrafo segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, numeral 1 y 1.2.1; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo tercero, numeral 14, inciso a, normas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, y fracción II, norma primera, inciso g; Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, capítulo II y subcapítulos III.2, apartado "Definición del problema", y IV.2.2; Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, subcapítulos III.1 y IV.6, y capítulo V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SC, mediante el oficio número DGA/CASF/13/2017 del 31 de mayo de 2017, presentó las argumentaciones y la documentación soporte siguiente:

Resultados núms. 1, 2, 3 y 5.

Argumentó que “revisará el Diagnóstico del programa presupuestario (Pp) E011 ‘Desarrollo Cultural’ correspondiente a 2016, como base de análisis para la coordinación de la elaboración de un nuevo diagnóstico, que permita fortalecer el proceso de programación del ejercicio 2018, y que sirva como elemento para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, en el cual participarán las unidades responsables (UR): H00 Secretaría de Cultura; D00 Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); E00 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA); J00 Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), y L6U Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V. (CECUT)”. Al respecto la secretaría remitió las minutas de trabajo de los días 19 de mayo y 25 de mayo del año en curso, en las que inició las gestiones con las unidades responsables del Pp E011 para actualizar el diagnóstico, el árbol de problemas y la MIR del programa.

Resultado núm. 4.

Señaló que “[...] desconoce si se definieron metas relativas a la coordinación con los ámbitos público y privado para promocionar y difundir las manifestaciones culturales, ni participó en la suscripción de convenios de coordinación con los otros operadores del Pp E011, a fin de establecer las actividades de promoción y difusión cultural que cada uno de ellos realizaría en 2016 para cumplir con los objetivos y metas del programa, que debió haber coordinado la Secretaría de Educación Pública (SEP) como entidad coordinadora del programa presupuestario (Pp) E011 ‘Desarrollo Cultural’ en ese año”.

Resultado núm. 6.

Argumentó que “la metodología para determinar a la población potencial, objetivo y atendida fue implementada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y no por la Secretaría de Cultura, la cual se basa en los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) [...]. El parámetro de la población potencial lo constituye el total de la población nacional para el proceso de programación sectorial e institucional [...] La población objetivo hace referencia específica al beneficiario a quienes van dirigidos los servicios culturales, lo que implicaría que la población potencial precisará los rubros de impacto de las actividades culturales inherentes a la secretaría [...] Por su parte, la población atendida, constituye el avance o resultado alcanzado con respecto de la meta comprometida o programada originalmente”.

Resultado núm. 7.

Informó que la diferencia del presupuesto ejercido, respecto del modificado reportado en la Cuenta Pública 2016 por un total de 292.7 miles de pesos fue porque al cierre del ejercicio presupuestal, la Secretaría de Educación Pública (SEP), coordinadora de sector, indicó la cancelación de 33 solicitudes de pago que se correspondieron con esa diferencia. Al respecto,

proporcionó la relación de las 33 solicitudes de pago canceladas por un monto de 292.7 miles de pesos.

Además, indicó que “NO hubo registro contable del pago debido a que no hubo pagó, ni como ADEFAS, ni como PASIVO con esos procesos del reporte entregado”.

Resultado núm. 8.

Argumentó que “una vez que se concluya con el proceso de definición y autorización de la estructura básica de la dependencia, se dará continuidad a la elaboración del Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura”.

Asimismo, la secretaría proporcionó la Matriz de Administración de Riesgos Institucional que fue presentada en la primera reunión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la SC en 2017.